

## AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Edicto No. SG - 06 68 - 20

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No.895-19, se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. 102 \_ 20

Panamá, 4 de Februro de 2020

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la declaratoria de desacato dispuesta mediante Resolución DNP No.D-1293-19 de veintidós (22) de octubre de 2019, en contra del agente económico SUPERMERCADO GLOBAL.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.) ELÍAS ELÍAS CABRERA

Director Nacional de Protección al Consumidor.

(Fdo.) **LICDO. OSVALDO ESPINO P.**Secretario General

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, <u>Tres</u> (3) de <u>septiembre</u> de dos mil veinte (2020), a las <u>fuere</u> de la <u>Mañana</u> (9:00 AM), por el término de veinticuatro (24) horas.

LICDO. OSVALDO ESPINO P. Secretario General

